AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
FDLRUU-LP-011-2026

1. ENTIDAD CONTRATANTE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE METODOLOGÍAS PLURALISTAS EN MODALIDADES PRESENCIAL Y VIRTUAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2786 'PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN RAFAEL URIBE URIBE', VIGENCIA 2026.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

Fundamento que soporta la modalidad de selección

Atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. el Decreto 1082 de 2015.

4. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 26-20 piso 34, correo electrónico: contratacion@veeduriadistrital.gov.co

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
FDLRUU-LP-011-2026

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución de SIETE (07) meses, plazo que contará a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

En el día y hora señalados en el cronograma del proceso, a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Solamente se recibirán ofertas a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La propuesta deberá presentarse a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL ONCE MILLONES NOVECIENCOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.011.987.805**) incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos aplicables.

8. CODIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de personal temporal	80000000	80110000	80111600
Servicios de educación y capacitación en administración	86000000	86130000	86132000
Tecnología educacional	86000000	86140000	86141700
Gerencia de proyectos	80000000	80100000	80101600
Educación de adultos	86000000	86110000	86111600
Desarrollo y servicios sociales	93000000	93140000	93141500

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que en virtud de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, NO es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificará:

a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

En virtud con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente[1], estableciendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	No	No	No	No
	Perú					
	México					
Canadá		SI	No	No	No	No
Chile		SI	SI	No	No	No
Corea		SI	No	No	No	No
Costa Rica		SI	No	No	No	No
Estados Unidos		SI	No	No	No	No
Estados AELC		SI	SI	No	No	No
México		SI	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	No Tiene Umbral	No	SI
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		SI	No	No	No	No
Israel		SI	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	No	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	No Tiene Umbral	No	SI

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales con:

- ✓ Triángulo del Norte
- ✓ Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de licitación será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

12. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE-FDLRUU, publicará el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, en el portal de contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co., mediante el número de identificación **FDLRUU-LP-011-2026.**

Se firma en Bogotá, el doce (12) de noviembre de 2026

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Revisó: Natalia Carolina Fajardo Morales – Referente Contratación FDLRUU – Contratista
Proyectó: Betsy Carolina Lozano - Abogada Contratación FDLRUU - Contratista